



Quince de septiembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00036-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JORGE IGNACIO MONCADA MONTOYA contra JOSE ADÁN VALLEJO GARCÍA y MARTHA NELLY VALLEJO GARCÍA, se le concede al codemandado JOSE ADÁN VALLEJO GARCÍA el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Emitirá pronunciamiento expreso y concreto respecto al hecho decimocuarto (14°), de la demanda, indicando si lo admite, lo niega o no le consta, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se le reconoce personería amplia y suficiente en los términos del mandato conferido por el señor JOSE ADÁN VALLEJO GARCÍA al abogado titulado GABRIEL JOSE CASTAÑEDA MONTOYA, portador de la T.P. No. 183.468 del C. S. de la J., conforme a lo preceptuado en el art. 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada titulada GLORIA CECILIA DUQUE GÓMEZ, portadora de la T.P. No. 71.039 del C. S de la J., para representar los intereses de la codemandada MARTHA NELLY VALLEJO GARCÍA al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral y 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

RADICADO N° 2020-00036-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 148 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06cad3aa674e0b28280e058890454dd79d0204944e7e6ac27ab493df7a3d1575**

Documento generado en 21/09/2023 11:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>